



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	54-001-23-33-000-2023-00230-00
DEMANDANTE:	DILO COLOMBIA representado por el señor JUAN DAVID GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) – MUNICIPIO DE OCAÑA – INSPECCIÓN DE POLICIA DE OCAÑA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA (CORPONOR) - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. – CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LG S.A.S. – MYCT INVERSIONES S.A.S.
TERCERO INTERESADO:	PROCURADURÍA JUDICIAL 2 PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Una vez revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera EL Despacho que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 472 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

Conforme a lo expuesto, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda ejercida bajo el medio de control de protección e derechos e intereses colectivos instaurada por **DILO COLOMBIA representado por el señor JUAN DAVID GUTIÉRREZ** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) – MUNICIPIO DE OCAÑA – INSPECCIÓN DE POLICIA DE OCAÑA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA (CORPONOR) - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. – CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LG S.A.S. – MYCT INVERSIONES S.A.S.**
2. **VINCÚLESE** como tercero interesado y por petición del extremo demandante a la **PROCURADURÍA JUDICIAL 2 PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS DE CÚCUTA.**
3. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico esta providencia a la parte demandante.
4. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al representante legal o el que haga sus veces de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) – MUNICIPIO DE OCAÑA – INSPECCIÓN DE POLICIA DE OCAÑA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA (CORPONOR) - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. – CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES LG S.A.S. – MYCT INVERSIONES S.A.S.**, junto con la demanda y sus anexos, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para tal efecto, y de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones o directamente a las personas naturales, según el caso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

5. **NOTIFICAR** personalmente el presente Auto al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
6. **CÓRRASELES** traslado de la demanda, a las partes demandadas y al Ministerio Público, por el término de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, a fin de que contesten la demanda, propongan excepciones y alleguen o soliciten las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.
7. En los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad, sobre la admisión de la presente acción, para lo cual, se dispone **ORDENAR** al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**, al **MUNICIPIO DE OCAÑA**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA (CORPONOR)** y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A.** procedan a informar a la comunidad en general de la existencia de la presente acción popular, mediante copia de un extracto de la demanda que se fijará en **EDICTO** por el término de 10 días en un lugar visible en la página web de cada una de estas entidades. Situación de la cual deberá allegar constancia de fijación y desfijación del edicto.
8. **OFÍCIESE** a la Secretaría de esta Corporación a efectos de que informen si en los demás Despachos se adelanta algún asunto bajo los mismos supuestos de hechos y de derecho, y bajo de este mismo medio de control.
9. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
MAGISTRADO.-